



ORIGINAL

RELIQUIDA PENSION NO CONTRIBUTIVA
 QUE INDICA.

RESOLUCIÓN NÚMERO 1502

Santiago, 19 de Febrero de 2010

**MINISTERIO DE
 HACIENDA
 OFICINA DE PARTES
 RECIBIDO**

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON RECEPCION	
Depart. Juridico	
Dep. T.R. Y Regist.	
Depart. Contabil.	
Sub Dep. C. Central	
Sub. Dep. E. Cuenta	
Sub. Dep. CP. Y Bienes Nac.	
Depart. Auditoria	
Depart. V.O.P.U. y T.	
Sub. Depto. Municip.	
REFRENDACION	
f. por \$	
Imputación	
Anot. Por	
Imputación	
Deduc. Dto.	

10 MAR. 2010 VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 32° N° 8 de la Constitución Política de la República de Chile, en el artículo 26° de la Ley N° 15.386, en los artículos 3° y siguientes de la Ley N° 19.234 modificada por la Ley N° 19.582 del 31 de Agosto de 1998, en el Decreto Supremo N° 1.928 del 25 de Noviembre de 1981, en el Decreto Supremo N° 754 del 3 de Junio de 1994, en el Decreto Exento N° 116 del 9 de Marzo de 1995 y en el Decreto Supremo N° 725 del 24 de Marzo de 1995 modificado por el Decreto Supremo N° 1.301 del 2000, todos del Ministerio del Interior; Decretos Supremos N° 39 de 1999 y N° 1 del 2000 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; Decretos de Hacienda N° 1.608 de 1998, N° 1.643 de 1999 y N° 2735 de 2000, Resolución N° 55 de fecha 24 de Enero de 1992, modificada por la Resolución N° 64 del 15 de Febrero de 1996 de la Contraloría General de la República; los informes individuales emitidos por el Instituto de Previsión Social; el informe favorable emitido por la Comisión Especial a que se refiere el artículo 7° de la Ley N° 18.056, y

CONSIDERANDO:

1° Que de conformidad a las modificaciones introducidas a la Ley N° 19.234, debe reliquidarse la Pensión No Contributiva que se indica en la presente resolución.

2° Que de acuerdo con nuevo informe individual emitidos por el Instituto de Previsión Social el monto de dicho beneficio debe modificarse.

3° Que, el beneficio otorgado debe reajustarse al :

- 01 de Diciembre de 1998
- 01 de Octubre de 1999
- 01 de Diciembre de 1999
- 01 de Diciembre de 2000
- 01 de Diciembre de 2001
- 01 de Diciembre de 2002
- 01 de Diciembre de 2003

TOMADO RAZON
 Por Orden del General de la República
 11 JUN. 2010
JEFA
 Subdivisión Seguridad Social

RESUELVO:

ARTICULO PRIMERO : Reliquídese la Pensión No Contributiva Concedida a el Sr. :
CORTES AHUMADA APOLINARIO DEL C. RUT 05276226-K, a contar del 01 de Septiembre de 1998, el nuevo monto reliquidado asciende a \$ 112.633.

Reajustar al :	01 de Diciembre	de 1998	\$	117.454
	01 de Octubre	de 1999	\$	125.454
	01 de Diciembre	de 1999	\$	128.666
	01 de Diciembre	de 2000	\$	134.688
	01 de Diciembre	de 2001	\$	138.823
	01 de Diciembre	de 2002	\$	142.932
	01 de Diciembre	de 2003	\$	144.290
	01 de Diciembre	de 2004	\$	147.868
	01 de Diciembre	de 2005	\$	153.221
	01 de Diciembre	de 2006	\$	156.469
	01 de Diciembre	de 2007	\$	168.110
	01 de Diciembre	de 2008	\$	183.055

ARTICULO SEGUNDO : El mayor gasto fiscal que represente esta Resolución, se financiará con transferencias del ítem 15-08-01-23-01-001 de la partida del Tesoro Público del presupuesto vigente.

TOMESE RAZÓN, ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA.




OSVALDO GALLARDO SAEZ
JEFE DIVISION ADM. Y FINANZAS
MINISTERIO DEL INTERIOR